

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 156

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Espejo y Montilla, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de la carretera de Jaén á Córdoba, Sección de Córdoba á Espejo, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 10 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Núm. 157

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Villa del Río, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años de 1909 y 1910, de la carretera de la Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, trozo primero, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 10 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Inspección provincial de 1.ª enseñanza DE CÓRDOBA

Circular núm. 161

Por Real orden de 29 de Octubre último, el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes recuerda la obligación que tienen todos los Centros docentes de no enseñar otra nomenclatura de pesas y medidas que las del sistema métrico decimal.

Como esta soberana disposición viene á robustecer las indicaciones pedagógicas anotadas en los libros de visita y las explicaciones prácticas hechas constantemente por esta Inspección, reitero á V. cuanto le tengo advertido, para que utilizando el procedimiento intuitivo, valiéndose de las medidas legales, ó de su representación en láminas y auxiliado con la viva voz ó el canto, procurará sean conocidas por sus discípulos todas las unidades métricas, sus múltiplos y divisores, su relación y equivalencia entre sí, contribuyendo de esta manera á generalizar y popularizar el sistema.

No cabiendo desterrar del lenguaje popular ni de documentos antiguos, en un solo momento, el uso de las medidas antiguas, deberán sus alumnos conocer la equivalencia de estas, con las que le sustituyan en el nuevo sistema, para que puedan realizar las operaciones que se les ocurran al entrar en la vida activa del comercio y el tráfico.

En la práctica, deberá simultanear la enseñanza de las cuatro operaciones fundamentales de cantidades enteras con las de fracciones decimales, simplificando así su aprendizaje.

El exacto cumplimiento de estas prevenciones será comprobado en las futuras visitas de inspección y en los exámenes que practiquen las Juntas locales de primera enseñanza.

Córdoba 7 de Enero de 1911.—El Inspector, José del Río.

Sres. Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 185

Número del expediente 6.789

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Carbonero Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Diciembre de 1910, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias de la mina denominada «Maravilla», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en terrenos próximos al primir miriámetro de la carretera de Córdoba á Almadén, lindando por N. Los Villares y La Balanzona, por E. la Balanzona, por S. La Balanzona y Las Albarizas y por O. Las Albarizas y Los Villares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Diciembre de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el hito del miriámetro primero de la carretera de Córdoba á Almadén, desde cuyo punto y en dirección al N. magnético se medirán los metros necesarios hasta llegar al límite S. de la mina «La Lealtad», núm. 6544, ó á su prolongación por el O., en cuyo punto se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 500 metros al E.; de 2.ª á 3.ª 250 al Sur; de 3.ª á 4.ª 50 metros al O.; de 4.ª á 5.ª 100 metros al Sur; de 5.ª á 6.ª 50 metros al O.; de 6.ª á 7.ª 100 metros al Sur; de 7.ª á 8.ª 50 metros al O.; de 8.ª á 9.ª 100 al Sur; de 9.ª á 10.ª 50 metros al O.; de 10.ª á 11.ª 400 al Sur; de 11.ª á 12.ª 450

al O.; de 12.^a á 13.^a 400 al N.; de 13.^a á 14.^a 50 metros al E.; de 14.^a á 15.^a 100 metros al N.; de 15.^a á 16.^a 50 metros al E.; de 16.^a á 17.^a 100 metros al N.; de 17.^a á 18.^a 50 metros al E., y de la 18.^a al punto de partida 350 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 160

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1897, la que dispone que los mozos á quienes en su primitivo reemplazo le fueron concedidas excepciones de las comprendidas en el artículo 87 de la ley y que tienen que revisarlas, puedan utilizar los expedientes que entonces se instruyeron, siempre que á los mismos se adicionen los documentos necesarios para justificar que dichas excepciones continúan, como son: fé de vida de padres, madres, hermanos huérfanos y consortes de los casados, certificados de pobreza, etc., etc.

Esta Comisión previene á los Ayuntamientos de esta provincia, que pueden reclamar de la Secretaría de la misma aquellos que necesiten pertenecientes á los mozos de reemplazos anteriores que, con arreglo á las disposiciones legales, han de sufrir la revisión reglamentaria.

La entrega de dichos expedientes se efectuará presentando factura duplicada de ellos, en la que se expresará el reemplazo á que pertenezca, número de sorteo del mozo, nombre de éste y la excepción concedida, y previo recibí en uno de los ejemplares, que quedará como resguardo en Secretaría, se entregará el otro con los citados expedientes á la persona á quien para ello hayan autorizado los Ayuntamientos.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se publica en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Córdoba 10 de Enero de 1911.—El Presidente A., Mateo Navajas.—El Secretario A., Manuel Losada.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 189

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en virtud de las facultades que le concede la base 6.^a de su contrato con la Hacienda y la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado, por conveniencia del servicio, dejar cesante al Agente ejecutivo para el servicio de apremio por certificaciones para que fué nombrado don Rafael Villoslada y Peinchalup.

Así mismo ha acordado nombrar Agente ejecutivo para cumplimentar el servi-

cie del procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Rafael León Berches.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 11 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral DE ALCARACEJOS

Núm. 180

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta el día veintiocho de Diciembre último, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este Municipio para cuantas elecciones se celebren en los años de 1911 y 1912, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Manuel Pedrajas Fernández; Suplente, don José Fernández Blanco.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Miguel Mansilla Caballero; Suplente, don Antonio Caballero Ayala.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Alcaracejos á diez de Enero de mil novecientos once.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: Juan S. Arévalo.

Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 203

Habiendo cesado en 31 de Diciembre último don José Fernández Vergara en la presidencia de esta Junta, y designado para sustituirle durante el presente año don Juan García Rodríguez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, de cuya presidencia se posesionó en 7 del corriente mes, lo pongo en conocimiento del público á los efectos legales oportunos.—El Presidente interino, Alfonso Trócoli.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 202

Don José Rodríguez Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día veinte y ocho del actual, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término en cuantas elecciones ocurran durante el bienio de 1911 á 1912, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente, D. Antonio Prieto Medina; Suplente, don Andrés Caballero Muñoz.

Sección segunda.—Presidente, don Nicolás Moya Doblado; Suplente, don Julián Gómez Rubio.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Juan Medina Rodríguez; Suplente, don Diego Doblado Quebrajo.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Villanueva del Duque á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—José Rodríguez.—V.º B.º: Siro Gerardo y Bobadilla.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 165

Don Francisco Morillo y Márquez Alcalde, constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, se hallan, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos Pedro Silvestre Martín Asensio, hijo de Urbano y María, que nació el 1.º de Enero de 1890, y Nicolás Francisco de la Cruz Pizarro, hijo de Aniceto y Francisca, nació en 10 de Septiembre de 1890, é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente para que concurran al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Belalcázar 9 de Enero de 1911.—F. Morillo.

Núm. 175

Hago saber: que formada por este Ayuntamiento de mi presidencia la lista electoral para compromisarios en las elecciones de Senadores que ha de regir en el presente año, conforme á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877, queda aquella expuesta al público en el sitio de costumbre, hasta el día 20 del actual, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por el vecindario y deducirse contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos indicados.

Belalcázar 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, F. Morillo.

ADAMUZ

Núm. 168

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantos individuos estén interesados en dicho documento.

Adamuz 10 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.

ESPIEL

Núm. 171

Don José Lozano Barbero, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa, en funciones de Alcalde.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial respectiva al año de la fecha, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que los industriales en la misma comprendidos puedan examinarla

y producir las reclamaciones que á su derecho pudiera convenir en el caso de creerse perjudicados.

Espiel 9 de Enero de 1911.—José Lozano.

ZUHEROS

Núm. 169

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1910, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Zuheros 10 de Enero de 1911.—Francisco M. Tallón.

PEDRO-ABAD

Núm. 170

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos que se expresan, respectivos al pasado ejercicio de 1910, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse acerca de ellos las observaciones consiguientes:

Las cuentas generales del Municipio.
Las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa.

Pedro-Abad 7 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Porras.

POSADAS

Núm. 196

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio de taberneros para el actual año, he acordado convocar á junta por medio del presente á todos los que en esta población ejerzan la referida industria y se encuentren en condiciones legales de poder asistir á dicho acto, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las doce del día 18 del actual; advirtiéndose que si en el expresado día, y después de media hora de espera, no concurriese al repetido local individuo alguno de los citados, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores, y la Alcaldía lo hará de oficio.

Posadas 10 de Enero de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 196

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en aludidos documentos y aducir en su contra las reclamaciones que consideren oportunas.

Posadas 11 de Enero de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 176

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito, respectivas al año de 1910, quedan

expuestas al público en esta Secretaría capitular, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carcabuey 9 de Enero de 1911.—Rafael Benítez.

DOÑA MENCIA

Núm. 178

Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes, que con arreglo á la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á elegir compromisarios para las de Senadores que puedan ocurrir durante el año de 1911:

Señores Concejales

- D. Francisco Campos Navas
 » Angel Vergara Vargas
 » Miguel Lama Ubeda
 » Francisco José Vargas Saavedra
 » Francisco Barea Molina
 » Juan Arrebola Lastres
 » Francisco Jiménez Cubero
 » José Luque Fernández
 » Argimiro Vergara Muñoz
 » Juan Campos Navas
 » José García Barla
 » José Montes Polo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Güeto Roldán	490 37
» Juan Navas Jiménez	392 25
» Vicente Jiménez Jurado	303 09
» Lope Arcos del Real	296
» Juan José Priego Cubero	282 46
» Juan Güeto Roldán	270 67
» Francisco Ortiz Fernández	250 50
» Francisco Cantero Aceituno	217 80
» Antonio García Poyato	216 32
» Rafael Sotomayor Vargas	195 45
» Juan Moreno Güeto	168 71
» Francisco Priego Jiménez	165
» José María Muñoz Aceituno	165
» Lázaro Cubero Borralló	156 95
» Salvador Cubero Jiménez	154 45
» Gabriel Güeto Roldán	148
» Modesto González Martínez	148
» Felipe Jiménez Urbano	147 74
» José Jiménez Jiménez (menor)	145 39
» Julián Torralvo Cubero	142 43
» Juan Roldán Roldán	140
» Guillermo Contreras Muñoz	131 74
» Francisco López Priego	116 84
» Rafael Contreras Aguilera	105 71
» Juan Santos Navas Priego	94 80
» Antonio Jiménez Vargas	94 37
» Miguel Priego Moreno	93
» Manuel Priego Muñoz	89 33
» Antonio María Jiménez Contreras	83 96
» Cristóbal Vergara Cubero	81 48
» José Guizarro Ortiz	80 26
» Julián Salamanca Urbano	77 83
» Joaquín Sotomayor Vargas	75 87
» José Lama Borralló	73 74
» José Jiménez Vargas	72 77
» Manuel Ruiz Cubero	68 31
» Antonio Sequeira Tienda	67 45
» José Poyato Alguacil	66 68
» Manuel Muñoz Gómez	65 25
» Pedro Quintín Jiménez Jiménez	64 41
» Angel R. Carretero Navas	64 20
» Pedro Jiménez Cantero	63 67
» José Vargas Saavedra	61 91
» Lorenzo Torralvo Ruiz	60 80
» Francisco Contreras Gan	58 79
» Sebastián Torralvo López	56 57
» Isidoro Cubero Navas	54 19
» Manuel Priego Arjona	50 77

Doña Mencía 1.º de Enero de 1911.—El Secretario, Juan Campos.—El Alcalde, Francisco Campos.

NUEVA CARTEYA

Núm. 173

Lista electoral de compromisarios para la elección de Senadores que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

- D. Manuel Merino y Merino
 » José María Pérez Tapia
 » Rafael Priego Mendoza
 » Federico Merino Ruiz
 » José María Luque y Luque
 » Domingo Ruiz Borralló
 » Teodomiro Urbano Ortega
 » Francisco Ramírez Priego
 » Cristóbal Ortega Priego

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Ruiz Díaz	225 31
» Isidoro Tapia Ortega	224 24
» Fernando Sequeira Ruiz	199 39
» Francisco Oteros Ortega (mayor)	173 03
» Francisco García Serrano	146 90
» Cristóbal Ortega Luna	130 43
» Francisco Tapia Ortega	130 18
» Antonio Giménez Jurado	107 87
» Juan Pérez Rueda	93 26
» Rafael Ruiz Ordóñez	88 21
» José María Ortega Amo	88 18
» Antonio Izquierdo García	82 09
» Juan Tapia Ortega	78 90
» Fernando Ortega Caballero	78 56
» Antonio Priego y Priego (mayor)	77 70
» Francisco Polo Martínez	74 17
» Julián Ramírez Roldán	71 24
» Francisco José Tienda Cantero	66 02
» Rafael Giménez Casas	63 10
» Juan Ramírez Roldán	61 84
» Feliciano García Serrano	60 33
» Miguel Morales Torralvo	55 72
» Antonio Pérez Serrano	49 95
» Juan Muñoz Romero	45 99
» Vicente Martínez Flores	45 08
» Antonio Oteros Ortega (mayor)	44 63
» Pablos Ramírez Ordóñez	43 72
» Francisco Ortega Ortega	42 42
» José Luna Povedano	42 03
» Feliciano Polo Almansa	41 59
» Antonio María Expósito Poyato	41 45
» Antonio María Luque Pavón	40 38
» José Ramírez Cubero	40 20
» Antonio Urbano Ordóñez	39 66
» Juan Amo Oteros	38 14
» Julián Urbano García	37 82
» Manuel Ortega Amo	36 66
» Eugenio Pérez Urbano	35 94
» Antonio Flores Martínez	34 05
» Eusebio Ubeda Giménez	32 62

Nueva Carteya 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Merino.—El Secretario, Francisco Cubero.

PEDRO ABAD

Núm. 177

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas por contribuciones directas tienen con aque-

llos derecho de sufragio de compromisarios para Senadores:

Señores Concejales

- D. Antonio de Porras Aguayo
 » Luis Pérez Porras
 » Pedro Sandra Pérez
 » Facundo Muro Sánchez
 » Juan B. Galán Porras
 » Fernando Mora Román
 » Antonio Prieto Arenas
 » Antonio Jurado Rojas
 » Pedro Castilla Gaitán
 » Ricardo Rojas Porras

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Ramón de Porras Ayllón	3198 31
» Francisco de Porras Pérez	1448 34
» Ildefonso Porras Pérez	1108 51
» Ramón Porras Pérez	1044 74
» Alfonso Porras Molina	738 62
» Ricardo Molina Pulido	693 61
» Juan Porras Aguayo	540
» Mariano Pérez Vacas	230 61
» Francisco Pérez Vacas	230 61
» Antonio Pérez Vacas	230 61
» Sebastián Pérez Ayllón	245 66
» Francisco Rojas Porras	215 72
» Fernando González García	211 83
» Andrés Frioño Galán	185 19
» Andrés Galán Castilla	173 37
» Alfonso Rojas Porras	159 86
» Pedro Rojas Porras	127 02
» Rafael Blanco Angulo	123 21
» Antonio Alcántara Rojas	122 50
» Manuel Jurado Corda	120 85
» Rafael Rojas Porras	102 75
» Antonio Mejía Relano	91 86
» José Parras Baena	87 05
» Andrés Alcántara Rojas	86 43
» Francisco Vensalá Ruiz	85 29
» Andrés Román Galán	80 26
» Manuel Elena Obot	79 61
» Rafael Pérez Porras	75 46
» Juan Lara Aguilar	73 70
» Rafael Muñoz Parras	73 69
» Alfonso Porras Enriquez	66 37
» Alfonso Castilla Castro	65 91
» Manuel Santiago Herrador	62 96
» Francisco Forrero Mejía	61 86
» Rufino Martín García	57 03
» Antonio Muñoz Parras	55 75
» Angel Mejía Relano	55 75
» Rafael Cáceres Nieto	54 80
» Francisco Villarejo Magán	54 62
» Pedro Romero Cabezas	50 10

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

Pedro Abad á 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Porras.—El Secretario, Melchor de Castro.

MONTURQUE

Núm. 172

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

- D. Joaquín Hornero Alarcón
 » Antonio Rueda Lara
 » Raimundo García García
 » Joaquín Aguilar Lara
 » Francisco Luna Montemayor
 » José Rueda Lara
 » Pablo Porcel Fernández
 » José Polonio Díaz
 » Eustasio Saravia Rodríguez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Julián Saravia Curiel	1232 11
» Rafael de Lara Jiménez	871 86
» Eduardo Rueda Lara	726 48
» Pedro Rodríguez Castro	648
» Carlos Saravia Curiel	530 08
» Domingo García Arroyo	447 17
» Antonio Urbano Cazorla	325
» Antonio Gómez Alvarado	239 09
» Francisco Cosano Valle	181 33
» Severo Jiménez Saravia	164 87
» Antonio Rueda Fernández	120
» Joaquín Baena de la Plaza	114
» Antonio Gómez Alvarado	100 52
» Juan Ruiz Gómez	98 50
» José Raya Molero	88 69
» Manuel Cosano Valle	74 25
» Francisco Zurera Valverde	64 08
» José Lucena Alverca	60 11
» Tomás Flores Roldán	54 35
» José Amo Góngora	53 15
» Francisco Ramos Montemayor	51 36
» Juan Jiménez Mures	50 19
» Pedro Díaz Jiménez	45 15
» Antonio Jiménez Ramírez	44 41
» Pedro Luna Capote	40 78
» Marcos Porcel Fernández	39 50
» Pablo García García	35 77
» José Galán Llamas	32 22
» Rafael García Jiménez	32 22
» Camilo Rojas Jiménez	30 80
» José García Hoces	30 41
» Fabián Estebez Rodríguez	28 82
» Manuel Arjona Paniagua	25 29
» Asisclos Raya Molero	24 64
» José M. Rojas Gálvez	24 08
» Casiano García Jiménez	14 67

Monturque 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Joaquín Hornero.—El Secretario, Antonio Rueda.

MONTORO

Núm. 194

Formada la nueva matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio actual de 1911, con arreglo á las prescripciones de la ley de 29 de Diciembre próximo pasado, queda de manifiesto dicho documento en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarla y exponer por escrito las reclamaciones ó observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 11 de Enero de 1911.—Martín Molina.

MONTURQUE

Núm. 195

D. Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular en esta localidad, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia su provisión por tiempo ilimitado y con arreglo á lo que se dispone en la vigente Instrucción general de Sanidad y reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se anuncia con tal objeto el correspondiente concurso, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio los aspirantes á su desempeño que se crean con derecho á ocuparla, por reunir las condiciones legales prevenidas.

Monturque á 10 de Enero de 1911.—Joaquín Hornero.

HORNACHUELOS

Núm. 198

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año de 1910, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducirse contra ellas las reclamaciones que con arreglo á la ley procedan.

Hornachuelos 10 de Enero 1911.—Manuel Santisteban.

PENARROYA

Núm. 199

Don Emilio Miguel Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el año corriente de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen y sean procedentes.

Peñarroya 11 de Enero de 1911.—Emilio Miguel Palacios.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 190

Cédula de notificación

En cumplimiento de ejecutoria de la causa seguida por estafa contra Melchor de los Santos Reyes, conocido por Rafael Naranjo Carmona, se hace saber á éste, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad ha dictado sentencia con fecha catorce de Marzo del año último, por la que se le condena á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, la cual tiene cumplida con exceso en virtud del abono que se le hace de la prisión provisional que sufrió. Y para que le sirva de notificación pongo el presente en Córdoba á doce de Enero de mil novecientos once.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 191

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se citan y llaman, por término de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, los que se crean dueños de las prendas que al final se reseñan, las cuales fueron abandonadas en la madrugada del día seis de los corrientes en el fiato de la Puerta de Almodóvar, por dos desconocidos; cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á doce de Enero de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado, Luis Ramírez.

Señas de las ropas

Cuatro camisas blancas con las iniciales F. C.; cuatro idem punto inglés y de color; dos idem de verano crudas; tres pares de calzoncillos blancos F. C.; dos

tohallas de pelo F. C.; seis pañuelos blancos P.; cuatro idem á listas J.; uno idem sin inicial; otro idem J.; dos americanas de verano; tres chalecos diferentes; otro idem blanco; tres pares de pantalones, caquis, ceniza y merino; cinco chalinas blancas y de color; tres cuellos de piqué; una gorra de invierno verde; un par de zapatos de color; una correa y dos camisetitas.

MONTORO

Núm. 162

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresarán, de la propiedad del vecino de esta población Antonio García Cano (a) Pata Llana, que sobre las veinte del día dos del actual desaparecieron de la calle del Puente, de esta ciudad, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, caso de ser hurtadas, y de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á ocho de Enero de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una mula pansona, pelo negro, eslatura mediana, cerrada, quijada pelada de rascarse, jáquima nueva lisa y aparejada.

Un rucho con año y medio, rucio oscuro, y de cabezada una marteguilla, y sin hierro.

MONTILLA

Núm. 181

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra el que dijo llamarse Miguel Arrebola, por causar doña siete cerdos que conducía, en olivos con el fruto pendiente, de don Manuel Argamasilla, de estos vecinos, al sitio Cañada Jitano, de este término, á virtud de denuncia del guarda de la Comunidad de Labradores de esta población, Manuel Espinosa Zafra, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado que, dijo habitar en la calle Molinos, de la ciudad de Aguilar de la Frontera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día treinta y uno del corriente mes, á las once, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla á diez de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Navarro.

LUCENA

Núm. 192

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de este edicto, que se pu-

blicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, de una manta grande, color pardo, á listas, con dos nudos en una de las puntas, de lana, en buen uso, de la pertenencia de Pablo Reyes Luque, de estos vecinos, que le fué hurtada como á las nueve de la noche del treinta del pasado mes de Diciembre, de sobre una caballería á la puerta de la taberna de Antonio Fernández, calle San Francisco, número treinta y uno, de esta ciudad, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo sobre mencionado hecho.

Dado en Lucena (Córdoba) á cinco de Enero de mil novecientos once.—Juan de D. C. Romero.—El actuario, Pedro Ruiz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 182

Un corredor de caballerías del pueblo de Puente Genil, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignora, que vendió en dicho pueblo un caballo ó jaca cerrada, menor que la marca, con el hierro del Fénix Agrícola en uno de los muslos, á don Rafael Gámiz Caballero, vecino de Lucena, en los últimos meses del pasado año de mil novecientos nueve; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Osuna, calle Sagasta, número uno, para prestar declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de dicha caballería.

Núm. 183

TOSCANO CAMACHO Antonio (a) Ojitos, y HURTADO MUÑOZ Tomás (a) El Sordo, naturales de Cabra, soltero el primero y casado el segundo, albañil y del campo, respectivamente, de cuarenta y treinta y cinco años de edad; domiciliados últimamente en Cabra; procesados por juegos prohibidos; comparecerán, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real.

Núm. 187

CEREZO ARGÜERA Francisco, vecino de Córdoba, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en la calle Mucho Trigo, número veinticuatro; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera.

Núm. 193

Desconocido, cuyas circunstancias y señas personales así como el último domicilio se ignoran; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa que se instruye por hurto de una manta á Pablo Reyes Luque, de estos vecinos, realizado el treinta de Diciembre último, de sobre una caballería, á la puerta de la taberna de Antonio Fernández, calle San Francisco, número treinta y uno, de la ciudad de Lucena.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 188

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 24 del actual, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 10 de Enero de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6